



D22 Transporte pasajeros (mas de 20. exc. conductor) inc:d21

SEGURIDAD VIAL



Donante / Donor

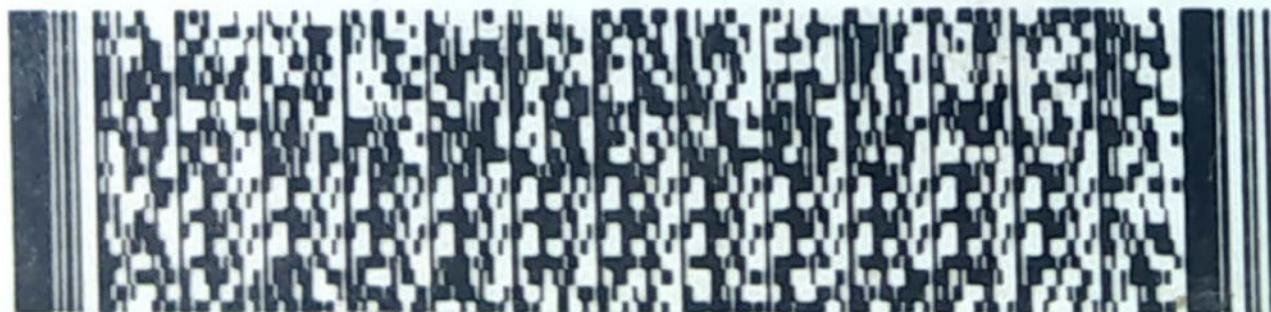
Grupo y factor / Blood

Cuil:

Observaciones / Observations:

NINGUNA - NINGUNA

LNC



Federico Nilles

**Responsable
responsible
in charge**



REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



DOMINIO: **POD396** Original

AC043894

MARCA: CHEVROLET

MODELO: ONIX 1.4 N LT

TIPO: SEDAN 5 PUERTAS

USO: PRIVADO

CHASIS: 9BGKS48T0FG444491

MOTOR: BK5010098

VENCE: 28/01/2017

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula



Presidencia de la Nación



AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: MOYANO ELSA DEL VALLE

DOC.: D.N.I. 22698861

DOMICILIO: AV. BONORINO Y AV. RUESTRA Nº: S/Nº Piso: 2 Depto.:
B. CAUTONOMA DE BS.AS

JORGE ALBERTO SAWAYA
INTERVENTOR
REGISTRO AUTOMOTOR
CAPITAL

FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA





6300029062301041 S000001

MOYANO ELSA DEL VALLE

TIMOTEO GORDILLO 5540 4°A

C1439GJZ CAPITAL FEDERAL

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto

CELULAR NUMERO: No registrado

Ya contás con la protección de La Caja.

Te recordamos nuestro teléfono exclusivo para clientes: 0810-555-2252

- Auxilio mecánico, las 24 hs. los 365 días del año

- Atención al cliente, de lunes a viernes de 8 a 20 hs. o escribinos a atencionalcliente@lajaja.com.ar

- Denuncia de siniestros, las 24 hs. los 365 días del año o ingresando a www.lajaja.com.ar/siniestrosonline

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1.716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA. La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. Esta documentación está disponible en www.lajaja.com.ar/documentación o en nuestra aplicación La Caja Móvil.

Jorge Mignone
Gerente General

Datos del vehículo	
Clase	SEDAN
Marca y tipo	CHEVROLET ONIX LT
Modelo	2016
Uso	PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE
Patente	POD396
Chasis	9BGKS48T0FG444491
Motor	BK5010098

Titular del seguro	
MOYANO ELSA DEL VALLE	
Suma asegurada	
NO ASEGURA	
Póliza N°	6300-0290623-01
Vigencia	desde 12 hs. del 06-04-2022 hasta 12 hs. del 06-05-2022
Franquicias	
SIN FRANQUICIA	

Datos del premio				
SECCIÓN	DÍGITO	MES	PRIMA	DER EMISION
4	1	1	\$3151,70	\$0,00
REC VARIOS	IVA	IVA PER 3%	BONIFICACIÓN	PREMIO
\$731,30	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.883
ULTIMO DIA DE PAGO		IMPORTE		
05-04-2022		\$3.883,00		

La fecha de emisión será la del efectivo pago.
La eficacia del pago queda subordinada a que no se adeude suma alguna en concepto de premio por vigencias anteriores a este seguro.

Plan	B3	Propuesta de prórroga
23- RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE. EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES DE LA POLIZA N° 6300-0267311-12, A LAS CUALES SE REMITE.		

COBERTURAS ADICIONALES - ACCESORIOS		
NO ASEGURA		
ACREEDOR PRENDARIO	CP/CPA	C1439GJZ
NO POSEE	FORMA DE PAGO	CONTADO
POSICIÓN FRENTE AL IVA	CONS. FINAL	

Talón de pago para La Caja	
SELLAR AL DORSO	CAJA DE SEGUROS S.A. FITZ ROY 957 (1414 CHI) Cap. Fed. CUI: 30-66320562-1 IVA: Resp. Inscripto
AUTOMOTORES	
Titular del seguro	
MOYANO ELSA DEL VALLE	
Póliza N°	6300-0290623-01
Vigencia	desde 12 hs. del 06-04-2022 hasta 12 hs. del 06-05-2022

SECCIÓN	DÍGITO	MES
4	1	1
ULTIMO DIA DE PAGO		IMPORTE
05-04-2022		\$3.883,00

EL IMPORTE DEL PREMIO DE ESTA POLIZA SE ENCUENTRA PAGO

MERCOSUL / MERCOSUR

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO

SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais:
Muerte y/o daños personales:

Por pessoa/ Por persona U\$S...40.000-.....

Límite máximo por evento U\$S...200.000-.....

Danos materiais:
Daños materiales:

Por terceiro/ Por tercero U\$S...20.000-.....

Límite máximo por evento U\$S...40.000-.....

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES
DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES

País	Nome/Nombre	Endereço/Domicilio
<u>BRASIL</u>	<u>Generali Do Brasil (Companhia Nacional de Seguros)</u>	<u>Av. Rio Branco 128 - Centro, Piso 8 - Rio de Janeiro</u>
<u>CHILE</u>	<u>Mapfre Compañía de Seguros Generales</u>	<u>Isidora Goyenechea 3520, Piso 16 - Santiago</u>
<u>PARAGUAY</u>	<u>Aseguradora Paraguaya S.A.</u>	<u>Av. Boggiani 5848 - Asunción</u>
<u>URUGUAY</u>	<u>HDI Seguros S.A.</u>	<u>Misiones 1549 - Montevideo</u>

MERCOSUL / MERCOSUR

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO
PROPIETARIO E/OU CONDUTOR DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO
MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL. DANOS CAUSADOS
A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOSCERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL
PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O ALQUILER NO
MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL. DAÑOS CAUSADOS
A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS

Seguradora Aseguradora CAJA DE SEGUROS S.A.		País País ARGENTINA	
Segurado Asegurado MOYANO ELSA DEL VALLE		Apólice nº Póliza nº 6300-0290623-01	Certificado nº Certificado nº 1
Endereço Domicilio TIMOTEO GORDILLO 5540 4ª - C1439GJZ-CAPITAL FEDERAL		Vigência Validez Desde el 06-04-2022 hasta el 06-06-2022	
Marca Modelo Año Marca Modelo Año CHEVROLET ONIX LT 2016	Chassis Chasis 9BGKS48T0FG444491	Placa Matrícula POD396	

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores condições estabelecida na Resolução do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Esta cobertura comprende os seguintes países:

Esta cobertura comprende los siguientes países:

BRASIL - CHILE - PARAGUAY - URUGUAY**BUENOS AIRES****01/05/2022**Cidade
CiudadData
Fecha


Jorge Mignone
Gerente General
CAJA DE SEGUROS S.A.

Tarjeta de Seguro Obligatorio

Seguro Automotor

- Asegurado: MOYANO ELSA DEL VALLE
- N° de póliza: 6300-0290623
- Inicio de vigencia del seguro: 06-04-2022
- Vehículo asegurado: CHEVROLET ONIX LT
- Marca y tipo: SEDAN
- Dominio: POD396
- Modelo: 2016
- Carrocería: 9BGKS48T0FG444491
- Renovación: MENSUAL
- Motor: BK5010098
- Uso: PARTICULAR
- Forma de Cobro: Efectivo

Auxilio mecánico: 0810-555-2252

Validez de la tarjeta de seguro hasta el: 06-04-2023



SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el artículo 2 de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Teléfonos útiles:

- Centro de Atención al Cliente: Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8800**
Desde el Interior: **0810-777-8800**
- Centro de Atención Telefónica de Sinistros:
Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8857**
Desde el Interior: **0810-888-0880**
- Emergencias Médicas: **0810-555-2252**

Los seguros son emitidos por Caja de Seguros S.A. Fitz Roy 957,
C1414CHI, Tel.: (011)4857-8118


Jorge Mignone
Gerente General

Tarjeta para el Tercero

Seguro Automotor

- Asegurado: MOYANO ELSA DEL VALLE
- N° de póliza: 6300-0290623
- Vehículo asegurado: CHEVROLET ONIX LT
- Marca y tipo: SEDAN
- Modelo: 2016
- Tipo y N° de Documento: 22698861
- Dominio: POD396



Comuníquese con el Centro de Atención Telefónica de
Sinistros de La Caja:

- Desde CABA y GBA: (011) 4857-8857
- Desde el Interior: 0810-888-0880



6300029062302041 S000002

MOYANO ELSA DEL VALLE

TIMOTEO GORDILLO 5540 4°A

C1439GJZ CAPITAL FEDERAL

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto

CELULAR NUMERO: No registrado

Ya contás con la protección de La Caja.

Te recordamos nuestro teléfono exclusivo para clientes: 0810-555-2252

- Auxilio mecánico, las 24 hs. los 365 días del año

- Atención al cliente, de lunes a viernes de 8 a 20 hs. o escribinos a atencionalcliente@lacaixa.com.ar

- Denuncia de siniestros, las 24 hs. los 365 días del año o ingresando a www.lacaixa.com.ar/siniestrosonline

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1.716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA. La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. Esta documentación está disponible en www.lacaixa.com.ar/documentación o en nuestra aplicación La Caja Móvil.

Jorge Mignone
Gerente General

Datos del vehículo	
Clase	SEDAN
Marca y tipo	CHEVROLET ONIX LT
Modelo	2016
Uso	PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE
Patente	POD396
Chasis	9BGKS48T0FG444491
Motor	BK5010098

Titular del seguro	
MOYANO ELSA DEL VALLE	
Suma asegurada	
NO ASEGURA	
Póliza N°	6300-0290623-02
Vigencia	desde 12 hs.del 06-05-2022 hasta 12 hs.del 06-06-2022
Franquicias	
SIN FRANQUICIA	

Datos del premio				
SECCIÓN	DÍGITO	MES	PRIMA	DER EMISION
4	0	1	\$3151,70	\$0,00
REC VARIOS	IVA	IVA PER 3%	BONIFICACIÓN	PREMIO
\$731,30	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.883
ULTIMO DIA DE PAGO		IMPORTE		
05-05-2022		\$3.883,00		

La fecha de emisión será la del efectivo pago.
La eficacia del pago queda subordinada a que no se adeude suma alguna en concepto de premio por vigencias anteriores a este seguro.

Plan	B3	Propuesta de prórroga
23- RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE. EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES DE LA POLIZA N° 6300-0290623-01, A LAS CUALES SE REMITE.		

COBERTURAS ADICIONALES - ACCESORIOS		
NO ASEGURA		
ACREEDOR PRENDARIO	CP/CPA	C1439GJZ
NO POSEE	FORMA DE PAGO	CONTADO
POSICIÓN FRENTE AL IVA	CONS.FINAL	

Talón de pago para La Caja	
SELLAR AL DORSO	CAJA DE SEGUROS S.A. FITZ ROY 957 (1414 CHI) Cap. Fed. CUI:30-66320562-1 IVA: Resp. Inscripto
AUTOMOTORES	
Titular del seguro	
MOYANO ELSA DEL VALLE	
Póliza N°	6300-0290623-02
Vigencia	desde 12 hs.del 06-05-2022 hasta 12 hs.del 06-06-2022

SECCIÓN	DÍGITO	MES
4	0	1
ULTIMO DIA DE PAGO		IMPORTE
05-05-2022		\$3.883,00

CLAVE LINK 0770046300029062302
CLAVE ELECTRONICA: 24008751-0



0370104001630002906230200101150520220103883004



6300029062303041 S000003

MOYANO ELSA DEL VALLE

TIMOTEO GORDILLO 5540 4°A

C1439GJZ CAPITAL FEDERAL

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto

CELULAR NUMERO: No registrado

Ya contás con la protección de La Caja.

Te recordamos nuestro teléfono exclusivo para clientes: 0810-555-2252

- Auxilio mecánico, las 24 hs. los 365 días del año

- Atención al cliente, de lunes a viernes de 8 a 20 hs. o escribinos a

atencionalcliente@lacaixa.com.ar

- Denuncia de siniestros, las 24 hs. los 365 días del año o ingresando a

www.lacaixa.com.ar/siniestrosonline

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1.716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA. La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Esta documentación está disponible en www.lacaixa.com.ar/documentación o en nuestra aplicación La Caja Móvil.

J.M.

Jorge Mignone
Gerente General

Datos del vehículo	
Clase	SEDAN
Marca y tipo	CHEVROLET ONIX LT
Modelo	2016
Uso	PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE
Patente	POD396
Chasis	9BGKS48T0FG444491
Motor	BK5010098

Titular del seguro	
MOYANO ELSA DEL VALLE	
Suma asegurada	NO ASEGURA
Póliza N°	6300-0290623-03
Vigencia	desde 12 hs. del 06-06-2022 hasta 12 hs. del 06-07-2022
Franquicias	
SIN FRANQUICIA	

Datos del premio				
SECCIÓN	DÍGITO	MES	PRIMA	DER EMISION
4	9	1	\$3151,70	\$0,00
REC VARIOS	IVA	IVA PER 3%	BONIFICACIÓN	PREMIO
\$731,30	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.883
ULTIMO DIA DE PAGO		IMPORTE		
05-06-2022		\$3.883,00		

Plan	B3	Propuesta de prórroga
23- RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE. EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES DE LA POLIZA N° 6300-0290623-02, A LAS CUALES SE REMITE.		

COBERTURAS ADICIONALES - ACCESORIOS		
NO ASEGURA		
ACREEDOR PRENDARIO	CP/CPA	C1439GJZ
NO POSEE	FORMA DE PAGO	CONTADO
POSICIÓN FRENTE AL IVA	CONS. FINAL	

Talón de pago para La Caja	
SELLAR AL DORSO	CAJA DE SEGUROS S.A. FITZ ROY 957 (1414 CHI) Cap. Fed. CUI: 30-66320562-1 IVA: Resp. Inscripto
AUTOMOTORES	
Titular del seguro	
MOYANO ELSA DEL VALLE	
Póliza N°	6300-0290623-03
Vigencia	desde 12 hs. del 06-06-2022 hasta 12 hs. del 06-07-2022

SECCIÓN	DÍGITO	MES
4	9	1
ULTIMO DIA DE PAGO		IMPORTE
05-06-2022		\$3.883,00

CLAVE LINK 0770046300029062303
CLAVE ELECTRONICA: 24008751-0



0370104001630002906230390101150620220103883002

OFICINA DE CONCILIACION Y SALIDAS ALTERNATIVAS

Centro Judicial Monteros- Ministerio Público Fiscal

conciliacionmonteros@mpftucuman.gob.ar

Tel: 381-5901864

LEGAJO: **TOUBES EZEQUIEL MARTIN DNI 24498851 S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: MARTINEZ JOSE ANTONIO.**
Legajo Nº: **M-003162/2022.**

CONSOLE MARIA CRISTAL

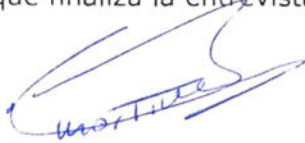
ACTA DE ENTREVISTA EN INSTANCIA CONCILIATORIA

En fecha **4 de Agosto de 2023**, dejo constancia que se mantuvo entrevista presencial con **MARTINEZ JOSE ANTONIO DNI: 32348307.**

Se le hace entrega en este acto de la constancia de Seguros La Caja y documentación perteneciente al Sr. Toubes con el fin de que pueda iniciar el correspondiente reclamo en la Aseguradora o posteriormente en el fuero Civil.

Se le informa al Sr. Martínez que con esta gestión, el legajo se encontraría en condiciones de ser finalizado, a lo que da conformidad.

Con lo que finaliza la entrevista



• José Martínez

• 32.348.307

Tipo: EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN POR ART. 27 INC. 6 - CONCILIACIÓN - MONTEROS. (DECRETO)

Persona firma: ROJAS CARLA MARIA VICTORIA

Fecha: 07/08/2023

Confecciona: CONSOLE MARIA CRISTAL

OFICINA DE CONCILIACION Y SALIDAS ALTERNATIVAS

Centro Judicial Monteros - Ministerio Público Fiscal

conciliacionmonteros@mpftucuman.gob.ar

Tel: 381-5901864

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR APLICACION DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD (ART 27 INC 6 CPPT)

CAUSA: TOUBES EZEQUIEL MARTIN S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: MARTINEZ JOSE ANTONIO. Expte: M-003162/2022.

(Resp: CONSOLE MARIA CRISTAL).-

Monteros, 7 de Agosto de 2023.

La presente causa se inicia como consecuencia de los siguientes hechos sucedidos en fecha 20/06/2022, a hs. 12:30, sobre RUTA 307 INTERSECCION 324, SANTA LUCÍA.

El legajo se inicia de oficio como consecuencia de las actuaciones policiales efectuadas por el siniestro vial que fuera protagonizado por una motocicleta marca Corven Mirage, Dominio 435KQY, en la que circulaba el Sr. **MARTINEZ JOSE ANTONIO DNI: 32348307**, y un automóvil marca Chevrolet Onix, de color gris, Dominio POD396, conducido por el Sr. **TOUBES EZEQUIEL MARTIN DNI 2449885**. Como consecuencia del hecho, el nombrado en primer término resultó con lesiones.

Que, la entrada en vigencia de la Ley 8933/9285 significó para los estrados judiciales del foro penal de nuestra provincia, además de la adopción de un proceso penal netamente acusatorio y de corte adversarial, el abandono definitivo de prácticas procesales todavía funcionales al espíritu inquisitorial, y por tanto, "al servicio del trámite, como ritual y como ideología ... y que tienen una influencia enorme en mucho de los grandes fenómenos de la justicia penal: la desigualdad, la impunidad, la mora desesperante, la irresponsabilidad, la insensibilidad.-

Que, una de las características más importante de este nuevo proceso es la ruptura de un modelo rígido vinculado a la obligatoriedad del ejercicio de la acción penal y el consecuente avance hacia un régimen más flexible, que en términos generales conocemos como "principio de oportunidad". En este sentido, la administración de la justicia penal, imprime un sentido político criminal a su accionar, orientando sus esfuerzos a la solución del conflicto primario entre los justiciables, con el objeto del restablecimiento de la armonía entre ambos y como aporte que contribuya efectivamente a la paz social. Precisamente la Ley N° 27.147 (B.O. 18/06/2015), tiñe de sustento normativo a lo arriba manifestado, ya que consagra el sentido político criminal del régimen de la acción penal al reservar a las Provincias la potestad del ejercicio de la acción pública con arreglo a los planes de persecución penal estratégica que estas diseñen. Tal afirmación se construye a partir de la ponderación de la normativa incorporada en el artículo 71 y 59 – incisos 5, 6 y 7- del Código Penal al remitir a las leyes procesales no solo la fijación de los criterios de disponibilidad sino también a las causales de extinción de la acción penal.-

Que, en este sentido el legislador provincial hizo lo propio al incorporar en los artículos 27 al 33 de la Ley N° 8933 distintas alternativas para la solución de controversias, las que se encuentran disponibles para el Ministerio Público Fiscal en su rol de titular de la acción penal, en la medida que observe las reglas de admisibilidad y procedencia establecidas en dichas normas.-

Que, el Derecho Penal debe ser la última ratio por parte del Estado, es decir, intervenir solo en aquellos casos extraordinariamente graves y que surja una real o "verdadera afectación al orden social" (Enrique Bacigalupo, Lineamientos de la Teoría del Delito, Editorial Hammurabi) y cuando ya se haya agotado toda otra posibilidad de armonizar el conflicto.

Que, adentrándonos al análisis del caso concreto, surge en forma primigenia que se encuentra contemplado dentro de las previsiones establecidas por la Ley 8.933; 8.934, 9.052 y ccts., precisamente en la aplicación de un criterio de oportunidad que autoriza a este Ministerio Público a la utilización de tales herramientas, en tanto se configuraría el delito de **Lesiones culposas - Art. 94 Pár. 1**, el cual no prevé una escala penal máxima mayor a seis (6) años.-

Que, en cumplimiento de las previsiones del Art. 27 del CPPT, surge del presente legajo la comunicación previa a la víctima, Sr. **MARTINEZ JOSE ANTONIO DNI: 32348307**, en fecha **04 de Agosto de 2023**, en cuya acta consta lo siguiente: **Se le hace entrega en este acto de la constancia de Seguros La Caja y documentación perteneciente al Sr. Toubes con el fin de que pueda iniciar el correspondiente reclamo en la Aseguradora o posteriormente en el**

fuero Civil. Se le informa al Sr. Martínez que con esta gestión, el legajo se encontraría en condiciones de ser finalizado, a lo que da conformidad.

Se considera que debe tenerse en cuenta principalmente a los fines de la aplicación del criterio de oportunidad el desinterés expresado por la víctima en relación a la persecución penal. Esto amerita la aceptación del instituto en los términos planteados.

Por ello:

DISPONGO:

1. Aplicar el criterio de oportunidad previsto en el artículo 27 inc 6 del CPPT, prescindiendo totalmente del ejercicio de la acción penal por el hecho denunciado en el presente legajo.
2. Se declara extinguida la acción penal seguida en contra del acusado, Sr.**TOUBES EZEQUIEL MARTIN DNI 24498851**, por el hecho denunciado en el presente legajo.
3. Comunicar el presente decreto a las partes involucradas, utilizando el medio desformalizado más adecuado al caso, dejando constancia de la misma en el legajo.-

FDO. EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAL:

Dra. María Victoria Rojas Carla, Auxiliar de Fiscal